



Dirección de Logística
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

**CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO
NO. 2625 DEL 26 DE MAYO DEL 2023.**

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MENSAJERÍA ESPECIALIZADA PARA ENVÍO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y LA OFICINA DE COBRO COACTIVO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
CONTRATISTA:	REDEX S.A.S NIT 811.034.171-1 REP. LEGAL MANUEL FELIPE LACHARME C.C. 1.098.709.824 de Bucaramanga
VALOR DEL CONTRATO:	TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$350.000.000.00)
PLAZO:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, O HASTA AGOTARSE EL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA ESTA CONTRATACIÓN, LO PRIMERO QUE OCURRA. EN TODO CASO EL PLAZO CONTRACTUAL NO EXCEDERÁ EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023

Entre el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, representado legalmente por el doctor **VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.214.047 expedida en Cartagena de Indias, quien actúa en calidad de Gobernador del Departamento de Bolívar, elegido popularmente para el período comprendido entre el 1º de enero de 2020 hasta 31 de diciembre del 2023, posesionado mediante acta No. 2407 de fecha 1º de enero del 2020, ante la Asamblea Departamental de Bolívar, quien en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias delegó por medio del Decreto 381 del 2022 en la Directora de Logística, cargo ostentado para el efecto por **KAREN MATOREL BELLO**, identificado con la cédula de ciudadanía 45.555.311, el ejercicio de la facultad para comprometer contractualmente a este ente territorial, y quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y, por la otra la empresa **REDEX S.A.S** identificada con **NIT 811.034.171-1**, Representada legalmente por **MANUEL FELIPE LACHARME** identificado con C.C. 1.098.709.824 de Bucaramanga quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, no encontrándonos incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición de rango constitucional o legal, manifestación que se entiende efectuada con la suscripción del presente acuerdo o su aprobación en la plataforma transaccional SECOP II, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la **DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA**, adelantó todos los trámites, actuaciones, estudios, presupuesto, necesidad y alcance tendientes a la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer la necesidad descrita en el inciso anterior. Una vez agotada la fase anterior, la precitada funcionaria determinó los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico, financiero y de ponderación, que se consignaron en el estudio previo, y que se depositaron en los pliegos de condiciones, así como los demás documentos anexos al proceso, con los cuales se dio inicio a la convocatoria pública, que permite la escogencia del contratista.



Dirección de Logística
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

**CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO
NO. 2625 DEL 26 DE MAYO DEL 2023.**

- II.** Que mediante Resolución No. 474 DEL 08 DE MAYO DE 2023, se ordenó la apertura del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA- DAL-002-2023,
- III.** Que mediante Resolución No. 562 de 26 de MAYO de 2023 **EL DEPARTAMENTO** adjudicó a **EL CONTRATISTA**.
- IV.** Que con base en las anteriores consideraciones, **EL DEPARTAMENTO**, y **EL CONTRATISTA**, acuerdan que el presente contrato que se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, y la demás normas comerciales y civiles aplicables, las que modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. OBJETO

El objeto del Contrato es **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MENSAJERÍA ESPECIALIZADA PARA ENVÍO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y LA OFICINA DE COBRO COACTIVO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL.**

PARÁGRAFO: El presente contrato se ejecutará de acuerdo con las condiciones previstas en el Anexo 1 – Anexo Técnico, los demás documentos del proceso, propuesta del contratista y las propias establecidas en este contrato.

CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO

En virtud del objeto, el contratista deberá **"SERVICIO DE MENSAJERÍA ESPECIALIZADA PARA ENVÍO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y LA OFICINA DE COBRO COACTIVO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL."**

El contratista realizará las siguientes Actividades:

El contratista realizará las actividades, en el marco de las reglas técnicas establecidas a nivel nacional para la prestación del servicio de mensajería expresa por la Ley 1369 de 2009 y sus normas reglamentarias.

Es así como, conforme lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1369 de 2009, se debe tener en cuenta, las siguientes especificaciones en el servicio de mensajería expresa:

"2.3 Servicio de Mensajería Expresa. Servicio postal urgente que exige la aplicación y adopción de características especiales para la recepción, recolección, clasificación, transporte y entrega de objetos postales hasta de 5 kilogramos. Este peso será reglamentado por la Comisión de Regulación de Comunicaciones.

El servicio de mensajería expresa debe contar al menos con las siguientes características:

- a) Registro individual. Todo servicio de mensajería expresa debe tener un número de identificación individual que cumpla las veces de admisión o guía.*
- b) Recolección a domicilio. A solicitud del cliente.*



Dirección de Logística
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

**CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO
NO. 2625 DEL 26 DE MAYO DEL 2023.**

- c) Curso del envío: Todo envío de mensajería expresa debe cursar, con una copia del recibo de admisión adherido al envío.*
- d) Tiempo de entrega. El servicio de mensajería expresa se caracteriza por la rapidez en la entrega.*
- e) Prueba de entrega: Es la constancia de la fecha, hora de entrega e identificación de quien recibe.*
- f) Rastreo. Es la posibilidad de hacer un seguimiento al curso del envío desde la recepción hasta la entrega”.*

Adicional a lo anterior, el servicio contratado deberá tener en cuenta las siguientes especificaciones técnicas:

- a. Cada envío de correspondencia deberá tener un registro individual, recibo de admisión o guías con sello de hora oficial de recepción e identificación por parte del receptor. Las guías deberán indicar con claridad el tipo de acto que se notifica y su número.
- b. Se efectuará el servicio de recolección de correspondencia a domicilio en la sede de la Gobernación de Bolívar.
En los casos en que el contratante determine que el mecanismo de entrega de correspondencia sea en forma virtual, el contratista deberá obligatoriamente aceptar la vía de transferencia de información designada por la Gobernación de Bolívar.
- c. El contratista deberá garantizar el rastreo informativo de envío a través de una herramienta digital en la página web de la empresa.
- d. El contratista deberá garantizar los tiempos de entrega de cada grupo de correspondencia, conforme al cronograma presentado por la Gobernación de Bolívar.
- e. El contratista deberá remitir en medio digital (PDF o TIF) en correo electrónico las pruebas de entrega (guías o certificados) los cuales deberán estar debidamente organizados e identificados por número de expediente en los términos requeridos en el informe de entrega en Excel remitido por la Gobernación de Bolívar.
La entrega deberá contener el informe en Excel y las guías o certificados en formato PDF o TIF.
- f. El contratista deberá ejecutar las actividades contractuales en los plazos establecidos en el cronograma remitido por la Gobernación de Bolívar, en el cual se establecen los siguientes términos aproximadamente:
 - Recepción y alistamiento: 05 días hábiles.
 - Reparto de correspondencia: 07 días hábiles.
 - entrega de informes: 05 días hábiles.
- g. El contratista deberá efectuar la impresión de los documentos que serán objeto envío, los cuales constan de los siguientes folios:
 - Emplazamientos: 2 folios
 - Liquidaciones de Aforo: 5 folios
 - Citaciones a notificación personal de mandamientos de pago: 1 folio
 - Oficios de Notificación por correo y mandamientos de pago: 2 folios
 - Respuestas a peticiones: 5 folios



Dirección de Logística
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

**CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO
NO. 2625 DEL 26 DE MAYO DEL 2023.**

- h. El contratista deberá efectuar la entrega de informes de reparto de correspondencia bajo los parámetros y términos requeridos por la Gobernación de Bolívar.
- i. Cantidades de envíos. Los tipos de servicios requeridos se clasifican de la siguiente manera:

ITEM	SERVICIOS	DESCRIPCION
1	Local	Con destino a la ciudad de Cartagena
2	Departamental:	Municipios del Departamento de Bolívar.
3	Nacional:	En el territorio colombiano.

El promedio de envíos de comunicaciones o correspondencia en general es el siguiente:

Dependencia	Cantidad de Servicios
COBRO COACTIVO	20.189
DIRECCIÓN DE INGRESOS	38.932
Total:	59.121

CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato, atendiendo la naturaleza del servicio, será hasta el 31 de diciembre de 2023, o hasta agotarse el presupuesto asignado para esta contratación, lo primero que ocurra. En todo caso el plazo contractual no excederá el 31 de diciembre del 2023, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, esto es, suscripción del contrato por la partes y expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$350.000.000)**. Los cuales corresponden a todos los gastos directores, gravámenes, tributos y demás costos en los que incurra **EL CONTRATISTA**, por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. Suma que se discrimina de la siguiente manera, conforme a la propuesta económica presentada:



Dirección de Logística
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

**CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO
NO. 2625 DEL 26 DE MAYO DEL 2023.**

DESCRIPCION	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO + IVA
Mensajería Local	1	\$737,54	\$737,54
Mensajería Departamental	1	\$947,95	\$947,95
Mensajería Nacional	1	\$947,95	\$947,95

PARÁGRAFO 1: El valor del contrato se pacta a precios unitarios respecto de cada uno de los ítems descritos disponibles en relación con el precio total, siendo, por tanto, la cantidad pactada indicativa y no fija.

PARÁGRAFO 2: El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 367 de fecha 14 de marzo de 2023, por valor de (\$350.000.000,00) TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE.

CLÁUSULA 6. FORMA DE PAGO

El Departamento, cancelará el valor del contrato por mensualidades vencidas o por fracción de mes, previa presentación de la cuenta de cobro, el valor incluye todos los costos y gastos directos e indirectos que genere la legalización y ejecución del contrato, previo cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual el supervisor del mismo certificara mensualmente que **EL CONTRATISTA** cumplió a satisfacción, para esto, se tendrá en cuenta la cantidad de vehículos prestados mensualmente o por fracción, de acuerdo a la modalidades contratadas.

EL DEPARTAMENTO no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago a **EL CONTRATISTA** cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

EL DEPARTAMENTO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.



Dirección de Logística
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

**CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO
NO. 2625 DEL 26 DE MAYO DEL 2023.**

EL CONTRATISTA previo a la realización del pago deberá cancelar el valor de las estampillas e impuestos equivalente al valor contrato.

EL CONTRATISTA deberá presentar para cada período (establecido contractualmente) su solicitud de pago por el valor total del corte correspondiente, aportando todos los documentos que soporten dicha solicitud:

- a) Factura
- b) Certificación de aportes parafiscales suscrito por Revisor Fiscal o Representante Legal según sea el caso, para las personas jurídicas
- c) RUT actualizado según últimas disposiciones de la DIAN.
- d) Certificación bancaria (para el primer pago).
- e) Informe de avance (según se determine contractualmente).
- f) Todos aquellos que se consideren necesarios para soportar el pago.

La totalidad de la documentación requerida deberá ser presentada por **EL CONTRATISTA** al supervisor, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de corte o según lo establecido contractualmente.

En forma previa a la autorización del pago, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **EL DEPARTAMENTO** no se responsabilizará por la demora en el pago al Contratista y/o Contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de Soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

CLÁUSULA 7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del objeto contractual, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso, durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a:

1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato y de la ejecución de este de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
2. Responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual.
3. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor si se hace necesario.
4. Mantener la confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima la Entidad.
5. Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago.
7. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual.



Dirección de Logística
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

**CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO
NO. 2625 DEL 26 DE MAYO DEL 2023.**

- 8.** Entregar los bienes y servicios contratados de manera inmediata y con la disponibilidad requerida por la Entidad.
- 9.** Desarrollar el contrato acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
- 10.** Constituir y mantener vigente las garantías que impone la celebración del presente contrato, en los términos establecidos en el mismo.
- 11.** Dar cumplimiento a lo establecido en los estudios previos, el pliego de condiciones y la propuesta presentada los cuales hacen parte integral del Contrato.
- 12.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
- 13.** Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
- 14.** El contratista deberá acreditar el pago de aportes a Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007.
- 15.** Desempeñar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del contrato o por el ordenador del gesto.
- 16.** Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Prestar el Servicio de mensajería especializada y envío de los actos administrativos emitidos por la Dirección de Ingresos y la Oficina de Cobro Coactivo.
2. Recoger y distribuir la correspondencia generada por la Dirección de Ingresos y la Oficina de Cobro Coactivo en la sede del Centro Administrativo Departamental situada en Turbaco Km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo, en la frecuencia que se indica en las especificaciones del contrato.
3. La empresa debe colocar sin que se genere ningún costo adicional para la entidad, dos trabajadores (un coordinador y un administrativo), dentro del CAD de Turbaco, fijos de 7:00 am a 3:00 pm para la coordinación de la entrega de los actos enviados para correo especializado al lugar destino.
4. el contratista deberá tener cobertura en todo el Departamento de Bolívar y a Nivel Nacional.
5. Digitalización y entrega de guías en formato TIF, Dicha entrega se hará bajo los requerimientos técnicos de la Gobernación de Bolívar en archivo plano en formato Excel que deberá ser enviado a una dirección de correo electrónico establecido por la gobernación de bolívar. En dicho informe deberá constar los formatos de entrega en el cual se especificará en cada uno los siguientes datos:
 - a. Código de oficina de origen
 - b. Nombre oficina origen
 - c. Número Expediente
 - d. Código del Acto
 - e. Nombre del Acto
 - f. Número del Acto



Dirección de Logística
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

**CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO
NO. 2625 DEL 26 DE MAYO DEL 2023.**

- g. Número de expediente
 - h. Identificación del Contribuyente
 - i. Tipo de Identificación
 - j. Nombre del Contribuyente
 - k. Dirección de notificación del contribuyente
 - l. Ciudad
 - m. Número de Guía
 - n. Causal de Devolución - Detallada en forma específica.
 - o. Fecha de Notificación
 - p. Nombre de quien recibe la notificación
 - q. Nombre de identificación de quien recibe la notificación.
6. Cuando se trate de actos en lo que sea necesario que el tiempo de respuesta sea menor, se informará a la empresa de correo el tiempo en que deben entregar las guías digitalizadas, el cual dependerá de lo establecido en normas legales.
7. Para el envío masivo de correspondencia la Gobernación enviará un correo electrónico que contiene los Actos Administrativos a enviar y el archivo plano que contendrá la relación de los actos a notificar, con el detalle del destinatario, su identificación y dirección.
8. El servicio ofrecido para el envío de la correspondencia deberá hacerse por orden de servicio cuando se trate de envíos masivos. Cuando el envío que se realice no sea masivo se realizará de forma individual utilizando las guías correspondientes establecidas por el contratista.
9. Para el envío de correo en carta porte o radicación factura, el contratista deberá prestar el servicio de recolección de mensajería en la Oficina que la Gobernación determine, en el mismo día en que sea solicitado el envío de la mensajería.
10. El contratista en el caso de envío de mensajería individual con carta porte o radicación factura, entregará la guía y la prueba de recibido en los tiempos establecidos en la propuesta de servicio dependiente de la ciudad de destino.
11. La correspondencia objeto de entrega, se pueda enviar de dos a tres direcciones diferentes, de acuerdo a la información suministrada por la entidad o autorizada por esta en los términos del presente acuerdo de voluntades. Esto solo procederá en caso de devoluciones por direcciones erradas o incompletas.
12. Disponer de un sistema de rastreo de envíos virtual y asignar un auxiliar corporativo, para la atención de los requerimientos de la Administración, en el horario de lunes a viernes de 8:00 am. a 4:00 pm durante la vigencia de este contrato.
13. Garantizar la correcta custodia, manipulación y entrega a satisfacción de los documentos y/o paquetes.
14. Hacer las devoluciones de todos los documentos físicos que no fuere posible entregar, certificando expresamente las causales de su devolución.
15. Contestar los requerimientos del supervisor del contrato y de los enlaces designados por la Dirección de Ingresos y la Oficina de Cobro Coactivo.
16. El contratista deberá adjuntar tabla de tarifas donde indique el precio unitario por cada uno de los servicios realizados, según el valor de las tarifas de Mensajería ofertadas y adicionalmente debe totalizarlas para ir determinando mes a mes cuanto porcentaje resta



Dirección de Logística
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

**CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO
NO. 2625 DEL 26 DE MAYO DEL 2023.**

del presupuesto oficial asignado.

17. La empresa de correo deberá proceder a imprimir los actos una vez esté autorizado por el funcionario que expide el acto, en el tiempo establecido en la propuesta de servicio. Para tal efecto se tendrá en cuenta las siguientes cantidades de folios:

- Emplazamientos: 2 folios
- Liquidaciones de Aforo: 5 folios
- Citaciones a notificación personal de mandamientos de pago: 1 folio
- Oficios de Notificación por correo y mandamientos de pago: 2 folios

18. En caso de ser solicitado, deberá expedirse certificación de envío de la correspondencia como soporte dentro del respectivo proceso administrativo.

19. Las demás inherentes y conexas que se desprendan del objeto contractual.

NOTA: La empresa de correo deberá proceder a imprimir los actos una vez esté autorizado por el funcionario que expide el acto administrativo, en el tiempo establecido en la propuesta de servicio y posteriormente diligenciar los siguientes datos en el archivo plano: número de guía, nombre de quien recibe la notificación, identificación de quien recibe la notificación, Dirección, Expediente, número de acto, estado, Ruta imagen, causal de devolución, fecha de notificación. Estos deberán ser enviados en el mismo archivo entregado por la gobernación de bolívar, El archivo plano deberá ser enviado a una dirección de correo electrónico establecido por la Gobernación de Bolívar.

CLÁUSULA 9. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del objeto del contrato en los términos pactados en la Cláusula 6 del presente Contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados.
3. Obrar con lealtad buena fe y sujeto a las normas que exige la contratación pública.
4. Adelantar los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución del contrato.
5. Designar al supervisor del contrato.
6. Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del contrato y que garantice el cabal y oportuno cumplimiento.



Dirección de Logística
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

**CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO
NO. 2625 DEL 26 DE MAYO DEL 2023.**

CLÁUSULA 11. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 12. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar a **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **EL DEPARTAMENTO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que pueden causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato, por **EL CONTRATISTA** o sus dependientes. En caso de que se formule reclamo, demandas o acciones legales contra **EL DEPARTAMENTO** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a **EL DEPARTAMENTO** y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de **EL DEPARTAMENTO**, podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita a **EL CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que **EL DEPARTAMENTO** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera **EL CONTRATISTA**, **EL DEPARTAMENTO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

CLÁUSULA 13. MULTAS

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el noventa por ciento (90 %), sin perjuicio de incluir uno superior, de personal colombiano, causará multas equivalentes a **5 SMMLV** por cada día de incumplimiento.

Se causarán multas equivalentes a **1 SMMLV**, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al diez por ciento (10 %) del valor del contrato.

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior de personal colombiano, causará multas equivalentes a **5 SMMLV** por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:



Dirección de Logística
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

**CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO
NO. 2625 DEL 26 DE MAYO DEL 2023.**

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento en la ejecución del contrato se causará una multa equivalente al **0,5 %** del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula correspondiente, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al **1 %** del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más graves.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al **0,2 %** del valor del contrato. Estas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al **0,3 %** del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al **0,3 %** del valor del contrato, por cada orden incumplida.
6. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al **0,5 %** del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
7. Por cambiar el personal presentado a la supervisión, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al **0,5 %** del valor del contrato.
8. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a **5 SMLV**, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

PARÁGRAFO 1: Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO 2: En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 3: El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

PARÁGRAFO 4: En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.



Dirección de Logística
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

**CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO
NO. 2625 DEL 26 DE MAYO DEL 2023.**

PARÁGRAFO 5 Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 6: El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior,

CLÁUSULA 14. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL DEPARTAMENTO**, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

PARÁGRAFO 1: El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de **EL DEPARTAMENTO** de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA manifiesta y acepta que **EL DEPARTAMENTO** compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de **EL DEPARTAMENTO** ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

PARÁGRAFO 3: Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 16. GARANTÍAS

16.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los **TRES (3) DÍAS** hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

**CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO
NO. 2625 DEL 26 DE MAYO DEL 2023.**

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR identificada con NIT 890.480.059-1		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Veinte (20 %) del valor total del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más	Diez (10 %) del valor total del contrato
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. 		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421 		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.



Dirección de Logística
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

**CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO
NO. 2625 DEL 26 DE MAYO DEL 2023.**

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 17. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 18. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA 19. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 20. SUPERVISIÓN

La supervisión y vigilancia del cumplimiento de todas las obligaciones del presente contrato estará a cargo del Director Financiero Código 009 Grado 02, Asignado A La Dirección De Ingresos De La Secretaria De Hacienda De La gobernación de Bolívar, Doctor **GERARDO RODRIGUEZ ESTUPIÑAN**, o quien haga sus veces, quien ejercerá las funciones de supervisión conforme las estipulaciones de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. El supervisor tendrá el control administrativo, técnico y financiero del contrato.



Dirección de Logística
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

**CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO
NO. 2625 DEL 26 DE MAYO DEL 2023.**

PARÁGRAFO 1: Dentro de las funciones principales de quien ejerza la vigilancia, control y supervisión del contrato están las de:

- a) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
- b) Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
- c) Dar el visto bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente **EL CONTRATISTA**.
- d) Requerir a **EL CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, en el pliego de condiciones y en su propuesta.
- e) Requerir a **EL CONTRATISTA** e informar a **EL DEPARTAMENTO**, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**.
- f) Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación.
- g) En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Secretaria Jurídica del Departamento, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.
- h) Ejercer el control en el desempeño de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** mediante la solicitud de informes cuando así lo considere necesario.
- i) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de sanciones pecuniarias y de garantías a que hubiese lugar.
- j) Impartir a **EL CONTRATISTA** a través del personal autorizado por este, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato.
- l) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
- m) Proyectar y tramitar el acta de liquidación del contrato.
- n) Revisar y aprobar la cuenta que presente **EL CONTRATISTA** de acuerdo con lo estipulado en este contrato. ñ) Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones laborales y en especial la obligación establecida en el contrato en cuanto a su obligación de afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral previsto en la Ley 100 de 1993.
- o) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato e inherentes al cumplimiento de su objeto.

PARÁGRAFO 2: el supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen modificación de los términos y condiciones previstos en este convenio, tal facultad será ejercida únicamente por el representante legal de **EL DEPARTAMENTO** o su delegatario, a través de modificaciones suscritas por las partes.

PARÁGRAFO 3: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto.

PARÁGRAFO 4: El supervisor del contrato deberá dejar constancia escrita de todas las actuaciones que adelante en desarrollo de las labores de supervisión y mantener el archivo correspondiente organizado y custodiado.



Dirección de Logística
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

**CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO
NO. 2625 DEL 26 DE MAYO DEL 2023.**

CLÁUSULA 21. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

LAS PARTES quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de igualmente el allí establecido.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en el artículo 8º la ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, demás normas constitucionales y legales aplicables.

CLÁUSULA 24. CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN

EL CONTRATISTA se compromete a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca o le sea dada a conocer por **EL DEPARTAMENTO**, con ocasión del desarrollo del presente contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula **EL CONTRATISTA** se obliga a devolver, una vez finalizado el contrato, todos los documentos que se le hayan facilitado con ocasión del mismo. En todo caso, si **EL CONTRATISTA** utilizare la información para su propio provecho, distinto al objeto de este contrato o para entregarla o darla a conocer a terceros, será responsable por todos los perjuicios que le cause a **EL DEPARTAMENTO** Y deberá, por lo tanto, indemnizarlo, previa verificación de lo anterior por parte de **EL DEPARTAMENTO**. Igualmente, será causal para que **EL DEPARTAMENTO** de por terminado el contrato.



Dirección de Logística
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

**CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO
NO. 2625 DEL 26 DE MAYO DEL 2023.**

CLÁUSULA 25. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL DEPARTAMENTO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente acuerdo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por **LAS PARTES**. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a **LAS PARTES**, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de [arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella] es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta [n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA 26.

EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso.

CLÁUSULA 27. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 28. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El lugar de ejecución es el Departamento de Bolívar, es decir, el desplazamiento de los vehículos se realizará dentro el Distrito de Cartagena de Indias, y los 45 municipios y distrito que conforman este ente territorial, y fuera de la jurisdicción departamental cuando la necesidad del servicio así lo requiera. El domicilio contractual es el distrito de Cartagena de Indias.



Dirección de Logística
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

**CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO
NO. 2625 DEL 26 DE MAYO DEL 2023.**

CLÁUSULA 29. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

Proyectaron:

LISBETH MARÍA BABILONIA HERNÁNDEZ
Asesora Jurídica Externa

GABRIELA TINOCO ALVAREZ
Asesora Jurídica Externa